

POLÍTICA DE EQUIDAD DE GÉNERO

EXTRACTORA CENTRAL S.A. busca promover en su ámbito de influencia una política de **EQUIDAD DE GÉNERO**, por medio del cumplimiento de la legislación colombiana.

- 🔥 **Igualdad de los trabajadores y las trabajadoras.** En aplicación del Artículo 1 del Código Sustantivo del Trabajo, todos los trabajadores y trabajadoras son iguales ante la empresa, tienen la misma protección y garantías y, por ello, no se aplica distinción por razón del carácter intelectual o material de la labor, su forma o retribución, el género o sexo, salvo las excepciones establecidas por la ley, ni trato diferenciado injustificado, expreso o tácito, relacionado con la retribución económica percibida en desarrollo de la relación laboral.
- 🔥 **A trabajo de igual valor, salario igual.** En la empresa no existen diferencias en el salario por razones de edad, género, sexo, raza, religión o política. A trabajo igual desempeñado en puesto, jornada y condiciones de eficiencia también iguales, corresponde salario igual, comprendiendo en este todos los elementos a que se refiere el artículo 127 del Código Sustantivo del Trabajo.
- 🔥 **Equidad de Género.** Para Extractora Central S.A. este principio permite brindar a las mujeres y a los hombres las mismas oportunidades, condiciones y formas de trato, sin dejar a un lado las particularidades de cada uno de ellos. En aplicación del Artículo 43 de la Constitución Nacional, la mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades; bajo este principio, la mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación.
- 🔥 **Garantía del derecho a la desconexión laboral sin discriminación:** La empresa garantiza a todos sus trabajadores y trabajadoras el derecho a la desconexión laboral, el cual inicia una vez finalizada la jornada laboral, para que puedan disfrutar efectiva y plenamente del tiempo de descanso, licencias, permisos, vacaciones y de su vida personal y familiar, con las excepciones planteadas en la Ley 2191 de 2022.